

**15673** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de maquinaria agrícola del tractor marca «John Deere» modelo Milenio 50 C que se cita.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

Primero:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del/los tractor/es marca: John Deere, modelo/s: Milenio 50 C con homologación CEE n.º e13\*74/150\*2000/25\*0057

2. La potencia de inscripción de dicho/s tractor/es no ha sido establecida.

3. El/los citado/s tractor/es deberá/n ir equipado/s con la estructura de protección:

Marca: Goldoni.

Modelo: K14.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado, con contraseña de homologación n.º SV2-e13-0019.

4. El/los mencionado/s tractor/es queda/n clasificado/s en el subgrupo 3.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Director General, Rafael Milán Díez.

**15674** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden nuevos títulos de productor de semillas, con carácter provisional, a diversas entidades y una anulación de concesión.*

Según lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo de la Ley 11/1971 de 30 de marzo de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos séptimo y octavo del Decreto 3767/1972 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación corres-

pondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Reales Decretos de Transferencia de Funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el Título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un período de cuatro años a las siguientes empresas:

Gestiones Agrícolas Pinilla, Sociedad Limitada Laboral, de Montijo (Badajoz), con código de identificación fiscal B-06323547.

Sociedad Cooperativa San Formerio de la Sierra, Sociedad Cooperativa Limitada, de La Puebla de Arganzón (Burgos), con código de identificación fiscal F-09059395.

Frias Semillas, Sociedad Limitada, de Torrijos (Toledo), con código de identificación fiscal B-45437423.

Acopaex, Sociedad Cooperativa, de Mérida (Badajoz), con código de identificación fiscal F-06139109.

Agrícola Oiz González, Sociedad Limitada, de Cuenca, con código de identificación fiscal B-16035222.

Dos.—Se concede el Título de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años a las siguientes empresas:

Gestiones Agrícolas Pinilla, Sociedad Limitada Laboral, de Montijo (Badajoz), con código de identificación fiscal B-06323547.

Sociedad Cooperativa San Formerio de la Sierra, Sociedad Cooperativa Limitada, de La Puebla de Arganzón (Burgos), con código de identificación fiscal F-09059395.

Semillas Málaga Norte, Sociedad Limitada, de Almargen (Málaga), con código de identificación fiscal B-92129204.

Comercial Sánchez Tebar, Sociedad Limitada, de Casasimarro (Cuenca), con código de identificación fiscal B-16139974.

Frias Semillas, Sociedad Limitada, de Torrijos (Toledo), con código de identificación fiscal B-45437423.

Acopaex, Sociedad Cooperativa, de Mérida (Badajoz), con código de identificación fiscal F-06139109.

Tres.—Se anula la concesión provisional del título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama y de Leguminosas de Grano a la empresa:

Sociedad Agraria de Transformación 5468-CEYMA, de Mérida (Badajoz).

Cuatro.—Las concesiones, a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que las entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Cinco.—La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 17 de Julio de 2003.—El Director general, Rafael Milán Díez.